

LA DIVISIÓN TERRITORIAL MILITAR DE LÓPEZ DOMÍNGUEZ: UNA REFORMA CONFLICTIVA

Melquiades BENITO SÁNCHEZ

LA reforma, en 1893, de la división territorial militar forma parte de un plan general para adaptar la estructura militar de la España peninsular, archipiélagos adyacentes y territorios del norte de África a las técnicas de organización y movilización que habían abrazado todos los ejércitos europeos tras la campaña franco-prusiana. En los países de nuestro continente, las grandes unidades militares ya no se organizaban de forma provisional para una campaña. Hasta los cuerpos de ejército tenían existencia propia y se reclutaban, abastecían, instruían, maniobraban y combatían como una unidad. El coste del mantenimiento de un ejército permanente de estas características se trataba de paliar con el establecimiento de unas reservas adecuadamente instruidas, que se unían al núcleo que se encontraba sobre las armas mediante una adecuada movilización. Después de Sadowa, el modelo germano aparecía como el más eficaz y toda Europa se había aprestado a copiarlo. Sus dos notas características eran la precisión en la utilización del ferrocarril y el establecimiento de lo que se denominaba “localización”. Cada cuerpo de ejército tenía asignada una región militar que guarnecía y en la que se instruía y encontraba su reclutamiento, reemplazo y equipamiento, siendo la opinión generalizada de los tratadistas militares de la época que la población de cada distrito debía estar en torno a los dos millones. Esta organización permitía que, en caso necesario, la unidad saliera de su región hacia la zona de operaciones lista para su inmediata entrada en combate.

La organización del Ejército español seguía siendo eminentemente territorial y la vida militar española continuaba reducida al nivel regimental. La Ley Constitutiva del Ejército de 20 de noviembre de 1878 especifi-

caba que, en caso de guerra, preparación para ella, o cuando las circunstancias lo exigieran, podía organizarse medias brigadas, brigadas, divisiones y cuerpos de ejército, pero había mantenido una estructura en capitanías generales y provincias. La geografía de las catorce capitanías generales se correspondía, a grandes rasgos, con los antiguos reinos, virreinos o provincias del antiguo régimen, y las provincias militares con las civiles establecidas en 1834. Bajo la influencia de los tiempos, a esta organización territorial se habían ido superponiendo unas teóricas brigadas y divisiones, pero hasta el ministerio de Marcelo Azcárraga Palmero, en 1891, no se había acometido la organización permanente de éstas.

Las reformas de López Domínguez en 1893 no constituyen un hecho aislado en el tiempo, forman parte de una larga cadena de intentos que algunos autores recogen con el nombre de “reformismo liberal”. Pero los proyectos de innovación de la organización castrense no fueron específicos de una fuerza política y recorren la segunda mitad del siglo XIX. Todos los partidos —¿o debemos decir militares de todas las facciones?—, consideraron imprescindible una profunda remodelación de la institución castrense y su estructura, y todos los gobiernos acometieron, con más o menos intensidad y menos o más sinceridad, *su reforma*. Los republicanos lo intentaron durante la Primera República, y liberales y conservadores durante la Restauración.

Ni el hecho de que los fusionistas resaltasen en sus campañas electorales sus ansias reorganizadoras, ni que López Domínguez encabezase la Izquierda Dinástica, pueden llevarnos a la conclusión de que el reformismo militar es un fenómeno exclusivamente liberal. Si Cassola protagonizó uno de los intentos más serios, éste acabaría en fracaso por causas a las que no fueron ajenos los intereses del partido sagastino. Además, muchos mandos pertenecientes al Partido Conservador, como Ceballos, Martínez Campos o Azcárraga, eran decididos partidarios de modificar el ejército, y si no intentaron una gran reforma, con una postura más posibilista pusieron en práctica importantes modificaciones, algunas de las cuales fueron anuladas por una innovación posterior de signo contrario realizada por los liberales.

Para toda la sociedad, y especialmente para los militares, era clara la necesidad de una transformación del ejército. La dificultad estribaba en realizarla sin perjudicar gravemente los privilegios de grupo, civiles y castrenses, propios de cada partido y, dentro de éstos, de cada facción. Los reformistas se debatían entre motivaciones contradictorias, lo que originó un incesante y estéril tejer y destejer que impidió que la institución evolucionase y se convirtiera en un instrumento apto para defender los intereses de la nación.

A finales de 1892, el gabinete Sagasta, en línea con numerosos políticos de todos los partidos y tendencias, consideraba que los dos grandes proble-

mas de la monarquía continuaban siendo las reformas militares y el financiero. El jefe fusionista tenía un decidido empeño en conseguir la nivelación presupuestaria, a la que está comprometido por su programa, y Gamazo, ministro de Hacienda y el más decidido defensor de este proyecto económico, parecía dispuesto, en caso necesario, a hacer de ello cuestión de gabinete. La reducción del presupuesto militar era un paso indispensable para la consecución de este objetivo, el ejército parecía bien dispuesto a introducir en su organización aquellas reformas que le hicieran más eficaz, y muchos veían en el jefe de la Izquierda Dinástica al hombre capaz de realizarlas.

Las reformas militares no significaban para la mayor parte de los políticos un deseo de mejorar las estructuras. Todo parecía resumirse en las palabras de Alonso Martínez: ... *“El (problema) financiero es insoluble para todo el mundo. Sería preciso encontrar dos generales, uno de tierra y otro de mar, que quieran hacer grandes economías en los presupuestos de Guerra y Marina a costa de su propio prestigio en el Ejército y la Armada...”*¹ Es decir, consideraban las modificaciones a introducir desde un punto de vista exclusivamente financiero y de reputación; las necesidades defensivas no parecían existir. La postura del viejo pastor era similar. Contaba en su haber con la experiencia del intento reformador de Cassola y no le preocupaba la posible eficacia militar de las reformas, pero tenía clara su necesidad como medio de rebajar los gastos y mantener la cohesión de su gabinete.

Si los militares, deslumbrados por el éxito germano, parecían estar deseosos de reformas, la sociedad civil, aunque pasiva ante tales motivaciones, no podía sino recibir con agrado toda iniciativa que conllevara una reducción de los gastos del estado. Pero a pesar de los pretendidos consensos, muy pronto se pusieron de manifiesto las desavenencias dentro del gabinete. Los ministerios militares recibían la mayor parte de los presupuestos y les correspondía el principal esfuerzo. El ministro de la Guerra declaró que no estaba en condiciones de aplicar las economías demandadas, considerándose obligado a dimitir en caso de insistencia. La prensa recogió este ultimátum, añadiendo que otro ministro (en clara alusión a Cervera) estaba dispuesto a seguir su ejemplo.² El almirante resistió las presiones³

¹ Carta de Alonso Martínez en la Navidad de 1888. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, fondo Fernando León y Castillo, documento 1981.

² El Norte de Castilla (en adelante El N. de C.). 18 de enero de 1893.

³ Correspondencia Particular en El N. de C. de 24 de marzo de 1893: ... *“Personas muy allegadas al ministro dimisionario, explicando su intransigencia, afirman que Cervera, en el tiempo que ha estado al frente del repetido departamento, ha llegado a convencerse de lo difícil que es reparar las grandes deficiencias que ha encontrado en todo lo referente al servicio por la mala administración de muchísimos años a esta parte, y como prevé que con los recursos que se le ha querido dejar, la situación de la marina*

pero López Domínguez, quien al fin y al cabo decía ser hombre de partido,⁴ se plegó a las exigencias.

El ministro de la Guerra impuso un rápido ritmo en la implantación de sus reformas y ya el 10 de febrero se publicó un real decreto que reorganizó los centros de enseñanza militar y, alegando necesidades económicas, suprimió la Academia General Militar. Días después estableció una nueva organización de las tropas de Infantería, Caballería, Artillería, e Ingenieros,⁵ recogiendo aspectos como la distribución de las unidades, las reservas y las cajas de recluta.

Las disminuciones en la fuerza no bastaron para alcanzar la reducción del presupuesto exigida y el titular de Guerra decidió emprender la reforma de la división territorial militar. La repercusión de ésta en la organización castrense era enorme y las tendencias europeas hacían impensable que España permaneciera por más tiempo sin aplicar a su ejército la localización.

Las viejas capitanías generales, con sus divergencias en extensión, población, medios de comunicación y recursos, no parecían un medio adecuado donde implantar el nuevo sistema.

La utilización de las tendencias imperantes en los ejércitos europeos parecía conducir a una reducción del número de distritos militares, incidiendo restrictivamente sobre el número y tipo de unidades y aligerando las plantillas, por lo que era previsible que el proyecto no encontrara resistencias en el consejo de ministros. No es extraño que *La Voz de Galicia* escribiera: ... “*el nuevo proyecto de división territorial militar es acaso la única reforma del Sr. López Domínguez que encuentra facilidades para llevarse a cabo. Las encuentra en el gabinete, las encuentra en la prensa de Madrid, las encuentra en el ejército mismo...*”.⁶

El jefe de la Izquierda Dinástica pretendía algo más que una reducción del número de capitanías generales; expresamente se refirió a la necesidad de implantar una organización “divisionaria” y “localizada” que permitiera,

ha de empeorar, deseoso de eludir responsabilidades ha aprovechado la ocasión para una retirada a tiempo...”.

⁴ En la sesión del Congreso del 18 de mayo de 1893, discutiendo sobre las reformas militares, el diputado Sr. Sanchís dice a López Domínguez: ... “*Ya sé que el problema de la amortización es un problema pavoroso, y en esto aplaudo al Sr. Ministro de la Guerra que ha tenido la franqueza de decir que antes que militar es hombre político, hombre de partido...*”.

⁵ *Reales decretos de 10 y 23 de febrero*. Colección Legislativa del Ministerio de la Guerra (en adelante CLMG) de 1893, números 34,35,36 y 49.

⁶ 12 de mayo de 1893, p. 3: “Cuestión Grave”.

en caso necesario, una rápida movilización, y consideraba que el medio de lograrlo era establecer en cada distrito un cuerpo de ejército dotado de una estructura fija y distribuir las unidades integrantes del mismo por el territorio, de acuerdo con los medios de comunicación, objetivos a los que podemos añadir otros no tan explícitos, pero no por ello menos importantes, como la utilización de conceptos militares para delimitar los distritos (geoestrategia, posibilidades de reclutamiento y movilización, medios de comunicación...), el incremento de la función de mando a costa de la burocrática y la jurisdiccional, o el intento de alejar al ejército del desempeño de misiones de orden público.

Para la redacción de su proyecto, López Domínguez partió de los estudios llevados a cabo con anterioridad y, según él mismo afirma, especialmente de aquellos acometidos por la Junta Superior Consultiva de Guerra. No obstante, debemos tener en cuenta los siguientes considerandos:

1. El propio ministro había tratado anteriormente de encarar este proyecto.
2. El número de distritos militares viene determinado por la reducción necesaria para lograr la nivelación presupuestaria. El ministro afirmó repetidas veces que su opinión personal se inclinaba por las ocho o nueve regiones militares, pese a lo cual las reduciría a siete.
3. Se siguen los principios de “localización” y división orgánica, también llamada “divisionaria”.
4. Parece existir una influencia de la vieja escuela militar partidaria de una división geoestratégica. El prestigio de ésta podría haber contribuido a agrupar las comarcas de forma que los distritos resultantes constituyeran una unidad estratégica, y a fijar la capitalidad en lugares tan poco tradicionales como Miranda de Ebro y Córdoba.
5. Sigue manifestándose con fuerza la influencia de la tradición que hace, por ejemplo, que el distrito 4º continúe manteniendo su identidad con Cataluña.
6. El decreto manifestará la tendencia de su autor a concentrar al ejército en sus funciones de defensa contra un enemigo exterior e irle alejando de los conflictos internos. Primar los conceptos estratégicos sobre los de orden público al establecer las sedes de los cuerpos de ejército, resultando preteridas algunas grandes ciudades, y suprimir los gobiernos militares parecen estar en esta línea.

López Domínguez siempre había temido que, a semejanza de lo ocurrido a Cassola, su proyecto de modificar la división territorial militar le

enfrentaría a una obstinada e inútil lucha parlamentaria que haría fracasar la reforma y, persistentemente, trató de evitar el debate.

En su primer periodo al frente del ministerio de la Guerra había intentado que una ley le permitiera establecer la división y dar posteriormente explicaciones a las Cortes de la ejecución.⁷ En 1893 decidió publicar la nueva la división territorial como real decreto y, al encontrar la oposición de algunos compañeros de gabinete que mantenían la conveniencia de que la reforma pasara por el parlamento, cuya apertura estaba muy próxima,⁸ afirmó estar dispuesto a hacer de ello cuestión de gabinete.⁹ Consiguió que la nueva división territorial militar se publicara mediante real decreto, pero no pudo evitar el debate, y muy áspero, con ocasión de la discusión de la contestación al discurso de la Corona y, posteriormente, de la Ley de Presupuestos.

Su convicción de lo peligroso de la discusión parlamentaria del tema era tan grande que llegó a decir: ... *"Yo sometería esta cuestión a una comisión de doce diputados representando cada una de las doce Regiones militares y les diría a esos Sres. Diputados: 'constitúyanse en cónclave, ahí van las siete regiones militares y póngalas donde les parezca; pero no saldrán Uds. hasta que no puedan decir Papam habemus'..."*. Le interrumpe el Marqués de Sardeal diciendo: ... *"A mí no me importaría porque estoy acostumbrado a tratarlas con Sres. Tenientes Generales..."*. Y prosigue: ... *"Si esto les ha molestado a algunos señores diputados demostrarán una vez más lo que muchas veces se ha dicho, o sea, las dificultades que encierra el traer a cámaras deliberantes cuestiones técnicas y de tamaño importancia..."*¹⁰

En principio, el proyecto encontraría poca oposición. Las dificultades comenzaron cuando se abordó quiénes iban a pagar las modificaciones, es decir, qué sedes de los cuarteles generales de las capitanías dejarían de serlo. El problema nacional se transformaba así en una serie de conflictos locales, de gran transcendencia para aquellas ciudades que perdían no sólo su rango sino una importante actividad social y económica. Hasta finales de febrero, la opinión pública no parecía afectada por un plan al que veían como una especulación lejana y teórica.

Por esas fechas, la prensa presentó a López Domínguez plenamente decidido a sacar adelante la reforma y, además, la situación se concretaba, ya no

⁷ El proyecto de ley, firmado por Alfonso XII el 1 de enero de 1884, se encuentra en el Archivo General de Segovia, Sección 2ª, División 10ª, Legajo 275. La dimisión del gabinete Posada Herrera, el 17 de dicho mes, impidió su aprobación.

⁸ El N de C, 7 de marzo de 1893, "Correspondencia Particular".

⁹ El N de C, 15 de marzo de 1893, "Correspondencia Particular".

¹⁰ Diario de Sesiones del Congreso (en adelante DSC), sesión del 22 de mayo de 1893.

se trataba de la posibilidad de hipotéticas desapariciones de algunas capitales de distrito; empezaban a sonar los nombres y las ciudades comenzaban a ver la reforma como algo que las afectaba directamente. Córdoba, León y Miranda de Ebro, presuntas sedes de distrito, prorrumpieron en manifestaciones de alegría y sus ayuntamientos enviaron telegramas de agradecimiento al ministro de la Guerra y al presidente del consejo de ministros. Granada, Sevilla, Badajoz, Valladolid, Burgos, Pamplona, Vitoria y La Coruña, que temían perder su capitalidad, empezaron a mostrar su intranquilidad. Tanto más cuanto consideraban que la decisión no era todavía definitiva.

La agitación se desarrolló, de forma simultánea, en todas ellas y con características similares. La chispa suele ser alguna publicación de la prensa local tras la que el ayuntamiento, bien directamente o excitado por alguna asociación, generalmente la Cámara de Comercio, se reunía en sesión pública para tratar el tema. El consistorio se convierte así en la plataforma fundamental de estas reivindicaciones, impulsando y canalizando la actuación de “las fuerzas vivas”, a las que si bien no anula parece controlar. Esta primera sesión municipal solía acordar el envío de telegramas y escritos al gobierno y, por lo general, acababa en una manifestación que pasaba por la residencia de la máxima autoridad militar entre vivas al ejército. Los escritos exponían la “necesidad” de que su ciudad continuara siendo cabecera de distrito militar y los perjuicios que la pérdida suponía, y recordaban sus magníficas condiciones estratégicas, sus posibilidades logísticas y sus pasadas glorias militares. Aprobados días después, en otra sesión multitudinaria seguida de manifestación popular, eran entregados en el gobierno.

Normalmente se enviaban comisiones a Madrid para gestionar de los poderes públicos “no perjudicar los intereses de la ciudad”. A veces, también las asociaciones locales organizaron delegaciones, como en Sevilla, donde el ayuntamiento destinó una, formada por concejales, a entrevistarse con Sagasta y López Domínguez, mientras la Cámara de Comercio y el Centro Mercantil mandaron otra, muy importante y numerosa, que visitó a éstos y a la reina regente. Y es que, por lo general, las Cámaras de Comercio serán el elemento más activo y los cierres de comercio una de las medidas más utilizadas. El ayuntamiento de La Coruña también se planteó la conveniencia de enviar una comisión a Madrid, pero prefirió utilizar las gestiones del “Centro Gallego” madrileño, lo que siendo más económico le permitía una mayor resonancia e introducía su principal matiz diferenciador: el planteamiento regionalista. Las ciudades también trataron de movilizar a su favor a las personalidades militares vinculadas a ellas, como es el caso de Sevilla con Bermúdez Reina, La Coruña con Sánchez Bregua y Santa Cruz de Tenerife con su hijo adoptivo Valeriano Weyler.

En esta primera fase los partidos políticos permanecieron al margen. No obstante, todos los ayuntamientos afectados se dirigieron a los diputados y senadores de su jurisdicción a fin de que utilizaran en provecho de la ciudad sus influencias políticas. Es habitual que éstos se entrevisten con miembros del gobierno, acompañen a las comisiones en sus gestiones y mantengan correspondencia con las corporaciones municipales informando de la evolución de los acontecimientos. El 13 de marzo ya se había generalizado el inicio de las presiones sobre el gabinete, y casi inmediatamente comenzaron a llegar a las ciudades las contestaciones a sus telegramas. Éstas eran dilatorias, abstractas, exponiendo la “neutralidad” del gobierno y asegurando que no habría pérdida sustancial de guarnición.

La inquietud en las ciudades afectadas continuó y, según la prensa, el gobierno, temeroso de que la situación podría perjudicar a los candidatos adictos en las inminentes elecciones a senadores, llegó a plantearse el aplazamiento de la publicación de la reforma. El 16 de marzo hubo manifestaciones en Sevilla, Valladolid y Burgos tratando de reforzar la actuación de sus comisiones en Madrid, pero éstas fueron regresando a sus ciudades con noticias que mantenían el mismo tono de los telegramas recibidos y resultaban poco convincentes. Los argumentos utilizados por el gobierno serían la alusión a que el comandante en jefe mantendría allí su residencia temporalmente y, un poco en plan compensación, el aumento de guarnición. Se añadían referencias a las necesidades del servicio, la conveniencia de la nación, la exigencia de reducir el presupuesto y argumentos de tipo militar, para concluir afirmando que todavía no se había tomado la decisión definitiva.

El “fracaso” de esta primera tentativa reprodujo las manifestaciones y los ayuntamientos y las diputaciones provinciales, bien *voluntariamente* o impulsados por alguna asociación, se plantean la necesidad de dimitir. Las ciudades más activas fueron Burgos, Sevilla y La Coruña. El consistorio sevillano amenazó seriamente con renunciar. En la ciudad gallega el 19 de marzo se formó una “comisión popular” que en un mitin, al que asistieron más de seis mil personas, propuso la dimisión del ayuntamiento, afirmando el presidente de dicha comisión (el exalcalde Babe): ... *“Aquí ningún fin político se persigue, y sepan todos: no hay persona en ninguno de los campos políticos que se atreva a aceptar los cargos que dejan los concejales dimisionarios. Yo puedo responder por mis amigos y creo que los republicanos responderán por los suyos. ¡Pobre del que, olvidándose de su deber, fuera al municipio por la puerta falsa!...”*. Ese mismo día los ediles coruñeses votaron, redactaron y firmaron la dimisión y al siguiente se constituyó una *junta de defensa*.

A diferencia de lo ocurrido en el resto de España, la conflictividad surgió tardíamente en Canarias. Los intereses de las dos ciudades más populosas de la provincia respecto a la ubicación del mando militar estaban encontrados, pero tanto Las Palmas como Santa Cruz de Tenerife permanecieron en aparente pasividad. La primera confiada en la habilidad de Fernando León y Castillo para gestionar sus intereses en las alturas gubernamentales, mientras la segunda creía contar con un decidido valedor dentro del propio consejo de ministros, Segismundo Moret, a cuyo hijo acababan de elegir diputado.

La publicación de la nueva división territorial militar puso obligado fin al aparente letargo. La urbe grancanaria unió su voz a las de Córdoba, León y Miranda de Ebro, mientras la capital de Canarias se incorporaba al coro de críticas, siguiendo los pasos de sus homólogos peninsulares.

Esperando que la decidida actuación del gabinete pusiera fin a las protestas de unas ciudades forzadas a aceptar lo inevitable, el 22 de marzo un real decreto publicó la nueva organización. La península quedó dividida en siete regiones cuyas áreas, con la excepción de la 4ª (Cataluña), no coincidían con las tradicionales divisiones heredadas de los antiguos reinos.

La 1ª región, “Castilla la Nueva y Extremadura”, se formaba por la unión de los dos distritos militares que le daban nombre, incluyendo la provincia de Segovia, perteneciente al primero, a los que se sumaban las provincias de Ávila y Salamanca y de los que se disgregan Guadalajara y Cuenca, que en la organización anterior pertenecían a Castilla la Nueva.

La 2ª región militar se constituye por la unión de los dos distritos militares andaluces, de ahí su nombre, “Sevilla y Granada”, y queda integrada por las ocho provincias béticas.

Al distrito valenciano, anteriormente formado por las provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete, se une ahora la provincia de Cuenca, antes perteneciente al distrito de Castilla la Nueva, para componer la 3ª región militar denominada “Valencia”.

El anteriormente vigente distrito de Cataluña permanece inalterable y con el mismo nombre: 4ª región “Cataluña”.

Al distrito aragonés se le unen las provincias de Guadalajara, antes en el distrito de Castilla la Nueva, y de Soria, antes en el distrito de Burgos, para formar la 5ª región militar: “Aragón”.

La 6ª región militar “Burgos, Navarra y Vascongadas” se instituye con las provincias de Navarra, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Burgos y Logroño, es decir, se corresponde con el anterior distrito militar de Burgos, excepto Soria que se integra ahora en la 5ª región (Aragón).

El, hasta entonces, distrito de Castilla la Vieja pierde las provincias de Salamanca y Ávila, que pasan a formar parte de la 1ª región, y sus restan-

tes provincias se unen al distrito militar de Galicia para integrar la nueva 7ª región, denominada “Castilla la Vieja y Galicia”.

Aunque los comandantes en jefe podían residir en cualquier punto de la región de su mando, las dependencias de sus Estados Mayores Generales se establecían respectivamente en Madrid, Córdoba, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Miranda de Ebro y León.

Se asignó un cuerpo de ejército a cada región y se organizó el reclutamiento y la movilización de forma que cada unidad encontrarse el soporte material y humano dentro de la región que guarnecía. Pero López Domínguez, considerando ... “*que es justo pagar tributo a la tradición...*”,¹¹ conservó para los distritos el nombre de capitanías generales y dio a los comandantes generales de los cuerpos de ejército que las guarnecían el título de capitanes generales de ellas. La primera autoridad regional parecía unir en su persona un mando orgánico y una autoridad jurisdiccional, pero parece existir una intención de que prevalecieran las funciones del primero. Las segundas recayeron en primera instancia sobre el 2º jefe, como subinspector, al que se dotó de la oportuna secretaría. Incluso se previó la posible salida del capitán general de su región al frente de las tropas, en cuyo caso el 2º jefe quedaba encargado de la capitanía general. En un nivel inferior al regional, desaparece la estructura propiamente territorial. Como consecuencia, se anuló la organización provincial y desaparecieron los gobernadores militares de provincia. Los gobernadores militares subsistentes serán exclusivamente los jefes de las unidades o de las plazas fuertes que el decreto especifica, ... “*Ciudad Rodrigo, Figueras, Jaca, Santoña, Vigo, Palma de Mallorca, Mahón, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas...*”, y en todos los casos tiene carácter local, reduciéndose su autoridad a la plaza de residencia.

El hecho de descargar las funciones burocráticas del capitán general, la desaparición de la organización provincial y primar las motivaciones logísticas y estratégicas sobre las de orden público a la hora de establecer las cabeceras de las regiones (como son los casos de Córdoba y Miranda de Ebro), parecen responder al deseo del legislador de conducir al ejército a un alejamiento de las tareas represivas.

Pudiera pensarse que esta distribución de gobernadores y comandantes militares mantiene de forma encubierta la organización provincial, pero nada más lejos de la realidad. Desde el punto de vista del reclutamiento, el decreto consideraba la península dividida en sesenta zonas, cuyas demarcaciones delimitaba por partidos judiciales. La división por zonas se estable-

¹¹ Exposición del Real Decreto de 22 de marzo, CLMG, 1893, número 75.

ció de forma que las provincias que comprendían una región militar proporcionaban el contingente para el cuerpo de ejército que las guarnecía, pero no existía la misma correspondencia en los niveles inferiores. Algunas provincias tenían varias zonas de reclutamiento en su territorio y había zonas que comprendían partidos judiciales pertenecientes a otras provincias. Esto, unido a la ubicación de las cabeceras de los cuerpos de ejército, divisiones y brigadas, obligaba a prescindir del concepto de provincia en la organización castrense.

A título de ejemplo citaremos la provincia de Burgos: hubiera tenido un gobernador militar en la plaza de Miranda de Ebro, de la categoría de general de división, puesto que estaba destinada a ser residencia del segundo jefe del 6º cuerpo de ejército, y un gobernador militar en la plaza de Burgos, el general jefe de la brigada. La provincia de Cádiz contaba con dos gobernadores militares en las plazas de Cádiz y Jerez, ambos comandantes de las brigadas destinadas en dichas plazas. Soria ni siquiera contaba con comandante militar, toda la provincia pertenecía a la zona número veinticuatro, con capital en Guadalajara, y la provincia de Toledo tenía dos cabeceras de las zonas de reclutamiento y comandancias militares, Toledo y Talavera. La reforma se completó con la organización de los dos archipiélagos “adyacentes” y los territorios del norte de África. El artículo 4º del Real Decreto estableció cuatro comandancias generales: ... “*Las islas Baleares, las Canarias, el territorio de Ceuta, y la plaza de Melilla con los presidios menores...*”. La organización vigente hasta entonces contaba con otras comandancias generales, como la de Gran Canaria, que ahora, con la excepción de la del Campo de Gibraltar, desaparecen. Pero la terminología no debe confundirnos. Las establecidas por el artículo 4º, a las que la exposición de motivos del Real Decreto denomina exentas, dependen directamente del ministro de la Guerra, mientras que la comandancia general del Campo de Gibraltar continuará en la forma establecida, dependiendo del capitán general de Sevilla y Granada.

Los dos archipiélagos contaban con ejércitos territoriales, expresión máxima de la “localización”, pero su geografía discontinua y la carencia de marina impedían una organización “divisionaria”.

Estos distritos fueron constituidos en dos comandancias generales, de rango de general de división, cada una de ellas articulada en dos gobiernos militares. En el caso balear, el de Mahón reducía su jurisdicción al ámbito insular; en Canarias ambos constituían una estructura intermedia entre la comandancia general y la de cada isla, coincidiendo sus demarcaciones con la ya tradicional división en islas orientales y occidentales que caracterizó la anterior división administrativa y las zonas de influencia política.

A diferencia de los distritos peninsulares, en los archipiélagos se limitó la libertad de sus comandantes generales para residir en cualquier punto del distrito. Al de Baleares se le impuso Palma y al de Canarias se le restringió a residir, “indistintamente”, en Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife. La nueva organización transformaba los dos batallones de Cazadores activos de Canarias en dos regimientos y reducía a cuatro los seis batallones de reserva. La enorme diferencia de efectivos entre los cuadros permanentes de las unidades de la reserva y las unidades activas hacía que la guarnición total del archipiélago resultase prácticamente duplicada. Este aumento del presupuesto para la defensa del archipiélago atlántico es aún más destacable al producirse en un contexto de fuerte restricción del gasto, norma suprema para el gabinete.

Pese a las intenciones de su autor, el decreto no supuso la consagración total de la “organización divisionaria” en el ejército español. Aunque se pretende que la unidad operativa sea el cuerpo de ejército, la composición de cada uno de ellos es de lo más variopinta: el 1º consta de tres divisiones de Infantería, una división de Caballería y fuerzas de Zapadores y Artillería, mientras el 3º sólo tiene dos divisiones de Infantería y las tropas de Zapadores y Artillería. Entre ambas situaciones, cada cuerpo de ejército tiene fórmulas intermedias, sin que las diferencias traten de ser justificadas por una especialización operativa sino por las características del territorio donde se ubican. Se continúa tendiendo a la identidad entre la región militar y sus tropas, y los cuerpos de ejército, más que tener asignada una región que les proporcione hombres y recursos, parecen guarnecer ésta.

La sociedad española recibió la reforma con cierto escepticismo,¹² derivado de una larga serie de intentos frustrados. Sólo aquellas ciudades para las que la nueva división territorial militar significaba una pérdida de rango reaccionaron abiertamente contra el proyecto. Después de las primeras reacciones, los ánimos se fueron calmando. Parecía confirmarse la opinión del gobierno de que el fin de las especulaciones tranquilizaría la opinión pública. En efecto, algunas poblaciones parecieron resignarse ante lo que ya se presentaba como inevitable y en Valladolid, Sevilla y Granada las protestas habían dado paso a intentos de conseguir el aplazamiento de la entrada en vigor del decreto hasta la ya inminente apertura de las cortes, donde pensaban dar la batalla legal contra él.

¹² Juan de Anaga en el artículo “Imeldo Serís”, fechado el 3 de abril de 1893 y publicado en El Diario de Tenerife del día 17 de dicho mes, pone en boca de Nicolás Estévez: ... “Verá Vd., amigo mío, cómo todas las economías y todas las reformas vienen a reducirse a la supresión de las pensiones de las cuatro viudas de siempre y a añadir un vivo color lila a los entorchados de los generales...”.

Dentro de esta tendencia están los mensajes que los ayuntamientos de Sevilla y Granada dirigieron al de La Coruña buscando una actuación conjunta de sus diputados.¹³ Pero pronto comenzó una abierta reacción en dos frentes, ciudadano y parlamentario, que consiguió que el ejecutivo publicara, el 29 de agosto, un nuevo texto legal al que hemos denominado la reforma de la reforma, cuyas modificaciones fueron escasas y relacionadas principalmente con el escollo fundamental del anterior precepto: la ubicación de los cuarteles generales de los cuerpos de ejército.

La apertura de las cortes trasladó la lucha al senado y, sobre todo, al congreso, donde la oposición consideró las reformas militares como el núcleo central de su actuación parlamentaria. Su discrepancia con la nueva normativa no fue nunca total y se centró en dos aspectos: la negativa a aceptar el método utilizado por el gobierno para implantarla y la ubicación de los cuarteles generales. Conservadores, carlistas e incluso algunos ministeriales, entendían que el Real Decreto hurtaba el debate en las cortes, pese a que la Ley Constitutiva del Ejército vigente establecía que la división territorial militar debía modificarse por una ley, y no estaban de acuerdo con el número de distritos y el emplazamiento de sus sedes. Si los conservadores se refirieron a la utilización del ejército en labores de orden público no fue discutiendo las misiones de éste, sino en función de la defensa de los emplazamientos que ellos preconizaban. Ciñéndonos a los hechos a nivel del congreso pueden establecerse en las sesiones las siguientes etapas:

- 1^a. Discurso de la Corona.
 - Aprobación de actas y constitución del congreso.
- 2^a. Debate sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona.
 - Primer discurso en contra del proyecto de contestación.
 - Discusión de la enmienda presentada por Vicente Sanchís. Durante ella tiene lugar la “primera ronda” de representantes de las ciudades afectadas. La enmienda fue rechazada por ciento veintidós votos contra treinta y siete.
 - Segundo discurso en contra de proyecto de contestación. Hacia el 26 de mayo surge el denominado “espíritu de transacción”. Segunda ronda de las ciudades.
 - El 2 de junio se aprueba el proyecto de contestación al discurso de la Corona por doscientos tres votos contra cincuenta y ocho.

¹³ Libro de Actas del Ayuntamiento de La Coruña, sesión de 22 de marzo de 1893.

3ª. Discusión de la Ley de Presupuestos.

- Comienza a debatirse sobre la agitación en La Coruña (8 de junio).
- Proposición del marqués de Sardeal (23 de junio) pidiendo que la división territorial militar sea tratada en ley independiente. Dentro de ella, tercera ronda de las ciudades.
- Proposición carlista desaprobando los procedimientos ilegales del gobierno: “abusos” contra varios profesores regionalistas y la junta de defensa de La Coruña.
- Vuelta al debate de presupuestos y defensa de un cuerpo de ejército en Galicia.
- Propuesta de Suárez Valdés de creación del octavo cuerpo de ejército.
- Intervención de Quintana sobre el ejército de Canarias.
- Propuesta de Villanova de creación de dos cuerpos de ejército en Andalucía, uno con capital en Granada. Aprobación de los presupuestos.

4ª. Preguntas al gobierno de Romero Robledo.

- Cierre de las sesiones.

Lo primero que llama la atención en el paso por las cortes de la reforma de López Domínguez en 1893 es el contraste de los hechos con la opinión generalizada de la existencia de un cómodo *modus vivendi* que regía las relaciones entre políticos y militares durante la Restauración: la no-intervención armada de los profesionales de la milicia en la vida política era “compensada” por la inhibición de los políticos, permitiendo que los presupuestos castrenses fueran aprobados sin debate y las leyes de carácter militar fueran, únicamente, ocupación de los generales diputados en cortes.

Aunque admitiéramos como demostrada la desgana de los políticos frente a los temas militares, ello no implicaría que tal pauta fuera consecuencia necesaria de la existencia del referido *modus vivendi*. Para ocupar un asiento en las cortes era imprescindible contar con el apoyo de un partido e integrarse en su sistema caciquil. Las organizaciones de los partidos hacían posible un paralelismo de las estructuras civil y militar, en el que los generales-políticos cumplían el papel de caciques regionales y los coroneles el de caciques locales, con la ventaja de que la disciplina castrense y el clientelismo, tan generalizados en el ejército del siglo XIX, facilitaban la actuación de los caciques militares.

En la legislatura de 1893 hemos encontrado claras muestras del desinterés de los políticos por lo castrense, que curiosamente son expuestos con

tono de amargo lamento por los militares políticos. Así Vicente Sanchís y Guillén, capitán de Artillería y diputado por Santiago de Cuba, considera las cuestiones militares ... *“asunto árido en extremo, ante cuya sola enunciación ha dejado desiertos los bancos...”*, y lamenta ... *“yo no me explico, ciertamente, esa resistencia que tienen algunos de nuestros hombres públicos, no todos por fortuna, a prestar la debida atención a las cuestiones militares...”*.¹⁴

Otro ejemplo de su opinión al respecto aparece en su intervención del 7 de julio de 1893, durante el debate de los presupuestos: ... *“No sólo el Sr. Sors, sino otros diputados como el marqués de Lema, el marqués de Figueroa, Dato, Aparicio, Linares Rivas, el Sr. Osma y otros muchos han tratado los temas militares con mucho acierto, siendo un gran adelanto que los diputados civiles entren a estudiar cuestiones militares...”*.¹⁵

Los debates en el senado fueron protagonizados por prestigiosos militares, o militares-políticos, como López Domínguez, Martínez Campos, Azcárraga, Sánchez Bregua y Pavía, aunque también participaron civiles como Merelo, pero en el congreso la situación es completamente distinta. El Partido Conservador encomendó su oposición a las reformas militares al citado Vicente Sanchís Guillén y al también artillero Francisco Martín Sánchez, diputado por Ucado (Puerto Rico), interviniendo brevemente en las discusiones el general Alfau, pero el resto de los debates fue protagonizado por civiles, algunos en su papel de representantes de las ciudades afectadas y otros en su calidad de jefes de facción o de partido.

Tampoco parece lícito hablar de la poca discusión de los temas militares durante este periodo legislativo. Las cortes se abrieron el 5 de abril de 1893, suspendiéndose las sesiones el 2 de agosto. De los menos de cuatro meses que estuvo abierto el congreso, dedicaron poco más de uno a su constitución; el resto del tiempo fue ocupado casi totalmente por las reformas y presupuestos militares. La discusión de los presupuestos de los otros ministerios fue muy breve. La única duda es si los partidos consideraron la reforma de la división militar y los presupuestos de Guerra importantes por sí mismos, o sólo fueron un ariete empleado en las luchas parlamentarias.

El 5 de abril, la reina regente recogió claramente en el “discurso de la Corona” las ideas del gobierno sobre las reformas militares, esto es, servir como medio para lograr la nivelación presupuestaria, objetivo prioritario y casi único de la política gubernamental: ... *“Asegurada la paz pública por la*

¹⁴ 18 de mayo de 1893, DSC, núm. 33.

¹⁵ DSC, núm. 74.

*voluntad de la nación, ésta quiere asegurar, a todo trance, normalizar su Hacienda y llegar a tiempos de menor angustia y sobresalto para su riqueza. En dar satisfacción a estos anhelos hace consistir mi gobierno la razón de su existencia...".*¹⁶

A principios de mayo tuvieron lugar en el senado algunas intervenciones de destacados senadores procedentes de la milicia (el duque de Tetuán, Azcárraga, Pavía y Sánchez Bregua, entre otros) en contra de las reformas de López Domínguez. Por lo general, sus discursos se mueven en el campo de lo teórico y atacan los planes militares en su conjunto. Respecto a la ubicación de las capitales de distrito, se muestran muy disconformes con el abandono de Sevilla y La Coruña, destacando en la defensa de ésta última el teniente general Sánchez Bregua. El senador Merelo atacó la residencia indistinta en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas del futuro comandante general de Canarias, resaltando que la capital de la provincia contaba con unión telegráfica directa a la península. La defensa de las tesis gubernamentales corrió a cargo de Portuondo y del general López Domínguez. Inmediatamente, tuvo lugar en el congreso el primer choque con motivo de la reforma de la división territorial militar. Los conservadores, después de un primer discurso contra el “proyecto de contestación al discurso de la Corona”, presentaron una enmienda pidiendo que la modificación de la división territorial militar fuera objeto de una ley, tal como indicaba expresamente en la Ley Constitutiva del Ejército. Sanchís, en la defensa de su enmienda, nos proporciona una visión conservadora de la división territorial militar en función de su forma de entender las misiones del ejército centradas en el mantenimiento del orden interno y defensa de la institución monárquica. Por ello afirma: ... ”y vamos a lo más esencial, a la cuestión de las capitalidades, a eso que ha levantado vientos de fronda que todavía están soplando en determinadas provincias que no se hallan conformes con ver mermados sus privilegios con la traslación de la capitalidad a otro punto. Nada me importa que Francia, Alemania, Austria y hasta la China tengan una división territorial ajustándola a las condiciones de aquellos países que no se parecen al nuestro, porque no sabemos que exista en ellos un partido republicano que esté amenazando constantemente con salirse de la esfera de la legalidad y otro partido que está deseando aprovechar esta coyuntura...”.

También intervino a favor de la enmienda el citado Martín Sánchez, quien aseguró que las reformas de López Domínguez estaban desorganiza-

¹⁶ DSC, 1893, núm. 1. Las cursivas son nuestras.

do el ejército y advirtió de los mayores peligros que para él conllevaban: ...”*El día que se necesite dieciocho o veinte mil hombres para sofocar unos de esos motines que con tanta frecuencia ocurren en nuestro país, nos encontraremos sin Ejército...*”.¹⁷

Además de la actuación de los portavoces de conservadores y carlistas, los debates permitieron “rondas de las ciudades” en las que los representantes de aquellas que perdían su condición de cabecera militar hicieron oír su voz. Previamente, mantuvieron reuniones tratando de hacer frente común, con independencia del partido al que pertenecían, pero no lograron el consenso. Los afiliados al Partido Liberal se manifestaron en desacuerdo con el decreto, incluso le atacaron acremente en sus intervenciones parlamentarias, pero se negaron a votar en contra de su grupo político, y las tesis gubernamentales se impusieron.

En estos rifirrafes destacaron los coruñeses, especialmente en los dedicados a las alteraciones del orden en su ciudad en los que tanto ellos como el gobierno nos proporcionan datos sobre el elevado nivel de conflictividad que se alcanzó en la ciudad herculina. Pese a la pérdida de las votaciones, los conservadores arrancaron dos importantes concesiones: la ubicación de los cuarteles generales no se llevaría a cabo sin escuchar el parecer de la Junta Consultiva de Guerra, y la aprobación de crear un octavo cuerpo de ejército para cuando las posibilidades económicas lo permitieran, comprometiéndose ellos a realizarlo, con sede en La Coruña, cuando llegaran al poder.

El protagonismo parlamentario de la lucha contra el decreto de nueva división territorial militar no significó el fin de la oposición popular. Sólo Badajoz se manifestó acorde con la reducción, limitando su enfrentamiento a una tímida intervención en el debate parlamentario. Por el contrario, la junta de defensa de Galicia no renunció en ningún momento a la dirección de la brega, llegando a tratar de controlar y dirigir la actuación de sus representantes en cortes. Otras ciudades como Sevilla, Burgos, Vitoria, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria trataron de reforzar la actividad parlamentaria enviando comisiones a Madrid, que actuaban como grupos de presión trabajando activamente entre los parlamentarios y las oficinas de la administración.

Desde las ciudades se seguían las actuaciones parlamentarias con gran interés e intentaban apoyarlas o condenarlas con manifestaciones populares que se convirtieron en un reflejo de la pugna en las cámaras. Por ello no es

¹⁷ *Ibidem.*

de extrañar que se concentrasen en fechas previas a los debates y, sobre todo, después de aquellas actuaciones gubernamentales que parecían ir cerrando la puerta a la esperanza. Así, el fin de los debates del discurso de la Corona, a principios de junio, y las reticencias gubernamentales a asegurar que el decreto no entraría en vigor el 1 de julio, surgidas durante el debate de los presupuestos militares, darían lugar a manifestaciones que no alcanzaron resultados políticos debido a la fuerte cohesión existente entre los ministeriales. Las demostraciones fueron, por lo general, pacíficas y el nivel de conflictividad escaso, siendo mayor en aquellos lugares donde a las motivaciones “antirreforma” se superponían otros aspectos de más calado político. Los más exaltados eran los republicanos, a los que en Galicia se unieron los regionalistas y en Vitoria los “fueristas”.

Las ciudades que más destacaron en la reivindicación de sus derechos a sede de los cuarteles generales fueron Sevilla, Burgos y La Coruña. Las dos primeras mantuvieron la suya por un procedimiento “ortodoxo”, logrando aunar un gran apoyo social, político y económico que les permitió contar con poderosas influencias capaces de mover activamente la maquinaria estatal a su favor. En paralelo con las actuaciones parlamentarias y las manifestaciones populares, las ciudades pusieron en práctica otro procedimiento, menos aparatoso pero quizás más eficaz. Las comisiones reanudan sus “trabajos” y, moviéndose entre los miembros del gabinete, personal de la administración y personas influyentes, trataron de favorecer los intereses de quienes les habían enviado.

La capital gallega presenta un caso peculiar de lucha contra la reforma de la división territorial militar. Su ayuntamiento dimitió de forma efectiva y poco después lo harían la diputación provincial y numerosas instituciones, permaneciendo la ciudad durante meses sin una dirección reconocida por el gobierno. En sustitución del consistorio, la ciudad estableció una junta de defensa que logró ver aceptada su autoridad por la población. Presidida por el alcalde dimisionario, llegó a contar con más de setenta vocales entre los que se incluían la totalidad de los ediles. Nacida en una asamblea popular, pretendió aunar todas las tendencias sociales y políticas con representación parlamentaria o sin ella, gremios, asociaciones profesionales y recreativas –incluso personas particulares de reconocido prestigio tenían cabida en ella–, al tiempo que fue capaz de mantener su independencia de los partidos políticos, de los que se consideraba superadora.

A diferencia de lo ocurrido en otras ciudades, la junta de defensa coruñesa continuó una activa lucha, que dentro de la más pura línea pacifista alcanzó un elevado nivel de conflictividad. No renunció a la intervención de sus parlamentarios, pero pretendió mantener el control de los mismos y des-

ligarles de la dependencia de sus líderes políticos. La Coruña no llegó a enviar comisiones a Madrid, utilizando a cambio los oficios de la colonia gallega en la capital y especialmente los del Centro Gallego, con quien ya se había puesto en contacto el alcalde en los inicios del conflicto.

Nada más constituirse, lanzó su proclama *A Galicia* en la que dejó clara su postura: resistencia gallega (calificada como fría y tenaz), renuncia a cargos, negativa a aceptar nombramientos. Pero aún más explícita fue la entrevista que concedió el exministro republicano Pérez Costales, vocal de la junta, a *El País* y en la que expuso profusamente el prototipo de resistencia preconizado por la junta coruñesa, y del que no nos resistimos a recoger un significativo fragmento.

... *“Hemos de contenernos en los límites de la resistencia pasiva, bastando éstos y sobrando para que un pueblo que tiene, con la conciencia de su derecho, la firme convicción de lo que puede y vale, obtenga indudablemente la victoria.*

Suspendida la vida municipal y provincial con la dimisión del ayuntamiento y la diputación; rota toda relación con el delegado del gobierno; tranquila la ciudad; inútiles los procedimientos incoados contra la junta de defensa y su presidente, habiéndose excusado ya, uno tras otro, cuatro jueces nombrados expresamente para dictar autos de prisión; decididos los propietarios, comerciantes e industriales a negarse al pago de todo tributo, y si es necesario a retirar del banco todos los depósitos y cuentas corrientes; La Coruña obligará al gobierno a capitular, o mejor dicho, a declararse vencido.

*Ni aun provocando un conflicto de orden público, que ya ha intentado, encontrará solución en este callejón sin salida, pues el sensato pueblo coruñés, que no reconoce otra autoridad que su junta de defensa, está por ella prevenido y la obedece incondicionalmente; y si los soldados salieran a la calle en actitud belicosa, el pueblo armado sería vitoreado por el pueblo inerme, que se metería en su casa hasta que aquél se retirara a sus cuarteles, y contra esta actitud no hay cañones posibles ni cargas de caballería...”*¹⁸

¹⁸ Recogida en Modesto CASTILLA: *Historia de la Junta de Defensa de la Coruña*. La Coruña, 1894, pp. 216 y ss.

Con la dimisión de los ediles se inicia en La Coruña una cascada de renunciaciones: los trece alcaldes de barrio, el presidente del Consejo Provincial de Agricultura, los miembros electivos de las Juntas de Obras del Puerto, de Beneficencia, de Sanidad, de Instrucción, y la Academia de Medicina.¹⁹ La comisión provincial no llevó a cabo el reemplazo de los quintos y los médicos coruñeses acordaron por unanimidad no asistir a los reconocimientos de quintos en la diputación. Presidente y diputados provinciales acabarían dimitiendo a mediados de abril siendo incorporados como vocales a la junta de defensa coruñesa.

La dimisión del consistorio coruñés impidió librar los gastos y paralizó los expedientes de autorización de obras.²⁰ Como consecuencia, los empleados de la corporación no percibían sus haberes y las clases obreras estaban sin trabajo; incluso, según manifestó el ministro de la Gobernación, hubo dificultades con los fondos para la alimentación de los presos.²¹ Como protesta por la negativa de López Domínguez en el congreso a crear el 8º cuerpo de ejército, la junta convocó el 9 de junio un mitin, en la plaza de toros, seguido de manifestación. La asistencia fue masiva, estimándose en unas diez mil personas. Concluida la asamblea, la concentración transcurrió por las principales calles de la ciudad, engrosándose hasta superar las veinte mil personas. Mientras tanto, Pedro Pin, gobernador militar de la plaza y capitán general accidental, pasaba revista a las fuerzas de la guarnición. El acto castrense terminó en el preciso instante en que la demostración llegaba a las puertas del acuartelamiento. Se produjo un momento de tensión cuando la marcha vio cortado su itinerario por la salida de la formación militar. Aunque la coincidencia parecía una provocación, la protesta se detuvo y la multitud se colocó en las aceras como si hubiera acudido allí para presenciar la parada militar, y prorrumpió en vivas al ejército y a la ciudad.

El gobernador decidió formar un nuevo consistorio, pero los designados, pertenecientes a distintos partidos, no aceptaron el nombramiento. Intentó entonces el procesamiento del alcalde y concejales dimisionarios pero los cargos no avanzaban. Cuatro jueces, uno tras otro, se fueron excusando. Parecía que el gobernador no conseguiría sacar el proceso adelante cuando el gobierno creyó encontrar la persona adecuada. El juez José Román Junquera, gallego destinado en Ciudad Rodrigo, fue trasladado a La Coruña. Junquera cerró el local donde se reunían los junteros y decretó auto

¹⁹ La V de G, 29 de marzo 1893.

²⁰ Libro de Actas de la Junta de Defensa de La Coruña, sesión del 3 de mayo.

²¹ DSC, núm. 69 de 1893, p. 219.

de prisión contra cuarenta y tres miembros de la junta y les impuso tres mil pesetas de fianza y dos mil de garantía.

Pero los encausados acordaron no pagar ni la una ni la otra por lo que fueron encarcelados. La entrada en prisión de éstos no ocasionó el debilitamiento de la junta; por el contrario, puso de manifiesto su profunda decisión de seguir adelante con la protesta. En previsión de cualquier contingencia, los miembros de la junta decidieron designar, cada uno de ellos, un sustituto. Al producirse los apresamientos, se abrieron los pliegos y se convocó a los designados, que inmediatamente se constituyeron, votaron los cargos, designaron a sus suplentes y redactaron un manifiesto dirigido al pueblo de La Coruña en el que demandaban su confianza, para terminar señalando: ... *“ya veis, pues, que la junta de defensa vive, y, encarnado su hermoso espíritu en sus sucesores, vivirá, mientras tanto lo exijan el honor, el bien y la tranquilidad de Galicia. ¡Viva Galicia! La Coruña, 19 de Julio de 1893...”*.²²

El general Pin decidió intervenir en una línea más conciliadora, colaborando con él el abogado y destacado militante del Partido Conservador Luciano Puga, al garantizar éste la fianza fijada a los miembros de la junta encarcelados, que fueron puestos en libertad. La actuación de Pin fue bien recibida por el gobierno de Madrid y, aunque a los junteros no les agradó deber la excarcelación de su presidente y vocales al pago de la fianza, agradecieron el gesto. Días después, la junta primitiva y su sucesora acordaron con Pedro Pin y Luciano Puga que, a fin de que los dirigentes populares no perdieran prestigio y hasta que los concejales propietarios pudieran ocupar sus puestos, se formase un ayuntamiento interino con las personas que éstos propusieran.

En esta situación, un decreto del 2 de agosto suspendiendo las sesiones bajó bruscamente el telón parlamentario. Las cortes no se reabrirían hasta el 4 de abril de 1894. Las protestas alcanzaron cierta importancia en Sevilla y Burgos, mientras La Coruña se debatía entre la esperanza que intentaban transmitirle los diputados conservadores y la duda creada por las últimas manifestaciones de López Domínguez, que parecía negarse en redondo a la creación del octavo cuerpo de ejército. Finalmente la ciudad permaneció tranquila.

De pronto el conflicto explotó en Vitoria. La ciudad había permanecido relativamente sosegada a lo largo de todo el proceso. Sus representantes no

²² Y siguen los nombres de José Martínez Pérez y los 41 nuevos miembros de la junta de defensa. CASTILLA, Modesto: *Op. cit.*, pp. 366 y ss.

habían sido excesivamente activos en el congreso, y corporaciones y ciudadanos habían defendido de forma pacífica y sin estridencias sus pretensiones de ser la capital del sexto distrito. Pero a principios de agosto la situación se complicó bruscamente. Gamazo había observado la existencia de cierto desequilibrio en la presión fiscal a favor de las provincias vascas y, en uso de las atribuciones que le otorgaba la ley de 11 de julio de 1877, intentó modificar la situación, actitud que fue interpretada en Navarra como un ataque a su autonomía fiscal. Los fueristas locales se movilizaron y recibieron apoyo de los vascos.

Las noticias con respecto a la reforma de la división territorial militar resultaban poco esperanzadoras para los intereses de Vitoria. La prensa consideraba que la Junta Consultiva de la Guerra parecía inclinarse por Burgos. En este ambiente, la noche del 7 de agosto tuvo lugar en Vitoria una manifestación tumultuosa y, pese a la escasa gravedad de los incidentes –varios contusos y un guardia civil herido de una pedrada–, fue declarado el estado de guerra. En este estado de agitación, el paso de López Domínguez en tren, camino de San Sebastián, provocó una gran manifestación en Vitoria. La multitud, que llenaba el andén y los tejados de las casas próximas a la vía, prorrumpió al paso del convoy en una ensordecedora silba acompañada de improperios y gritos –muchos de ellos a favor de los fueros–, intentó arrancar los raíles y cortó el cable telegráfico del ferrocarril.²³

Esta explosión puso fin a los actos de protesta contra la reforma de López Domínguez. El 9 de agosto ya se había restablecido el orden material en Vitoria y el paso del ministro de la Guerra por Vitoria, en su viaje de regreso, no produjo los nuevos disturbios que se temieron, aunque pocos días después tuvo lugar una ruidosa manifestación en favor de los fueros que fue disuelta por la policía. Finalmente los ánimos se tranquilizaron, pero el estado de guerra no se levantó hasta el 6 de septiembre.²⁴ La explicación principal de este largo mes de suspensión de garantías no estuvo en la protesta contra la división militar. Hay que buscarla en la agitación que sacudía a todas las provincias vascas como consecuencia del movimiento fuerista.

Los gritos que acompañaron la manifestación al paso de López Domínguez no fueron un hecho aislado. En San Sebastián, la corrida de toros del día 15 se transformó en una manifestación política cuando en el tendido tres se desplegó una pancarta que decía “A Navarra con sus fueros saluda Gui-

²³ El Liberal de Tenerife, 21 de agosto de 1893.

²⁴ GONZALEZ CALLEJA, Eduardo: *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*. Madrid, 1998, p. 65.

púzcoa”, que fue acogida con una salva de aplausos mientras la banda de música interpretaba el Guernikao Arbola.²⁵ Estos gestos alcanzarían su punto más trágico en San Sebastián el 27 de agosto: murieron tres personas en el curso de una protesta contra Sagasta, iniciada tras un concierto en que el director se negó a interpretar el Guernikao Arbola.²⁶ Pero el epicentro más significativo estuvo en la propia localidad de Guernica, donde tuvieron lugar los sucesos conocidos como la “Sanrrocada” (15 de agosto). Durante el curso de un homenaje al Orfeón Pamplonés, organizado por carlistas y fueristas y al que asistía Sabino Arana, se produjeron gritos de “Muera España” y “Viva Euskadi independiente”, lanzados por los fueristas, a los que se unieron los cuatro o cinco miembros del entonces naciente nacionalismo vizcaíno. Los tradicionalistas se sintieron dolidos y el acto acabó con el enfrentamiento entre los dos grupos organizadores. Arana, en su obra *A mi juicio*, dirá que aquella fue la primera vez que se oyeron estos gritos en Guernica.

Volviendo al tema de las reformas militares, todo parecía indicar que la Junta Consultiva de Guerra estaba lista para emitir su informe. El gobierno, tratando de contener posibles excesos, ordenó reintegrarse a sus destinos a todos los capitanes generales que estaban con permiso, al tiempo que remitía a los gobernadores de todas las ciudades afectadas (excepto Vitoria, donde continuaba rigiendo el estado de guerra) instrucciones en previsión de que pudieran ocurrir disturbios al plantearse la nueva división territorial militar.

Cumpliendo lo dispuesto por Real Orden de 16 de julio de 1893, la Junta Consultiva de Guerra procedió a estudiar la ubicación de los cuarteles generales de los cuerpos de ejército establecidos, remitiendo su informe al ministerio de Guerra el 22 de agosto. A la vista de éste, López Domínguez redactó un decreto²⁷ que modificaba la división territorial militar establecida por su homónimo de 22 de marzo.

La Ley de Presupuestos había autorizado al ministro de la Guerra a reestructurar los servicios, si con ello obtenía economías, y a mantener en activo, sin incrementar los gastos, los seis regimientos de Infantería que el decreto de 22 de marzo pasaba a la reserva. Esto y el hecho de ajustar la organización del ejército a los créditos concedidos fue utilizado en el preámbulo como pretexto para justificar la necesidad de la nueva disposición, pero no puede ocultar que la modificación se había hecho imprescindible

²⁵ El Liberal de Tenerife, 21 de agosto de 1893.

²⁶ CORCUERA ATIENZA, Javier: *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco 1876 –1904*. Siglo XXI, Madrid, 1979, p. 21.

²⁷ Real Decreto de 29 de agosto de 1893, CLMG, núm. 291.

como consecuencia de la fuerte oposición a la ubicación de los cuarteles generales propuesta. Con excepción de lo relacionado con dichos emplazamientos, las variaciones introducidas son escasas, incluso la mayor parte de los artículos mantiene la redacción del decreto de la primavera.

La nueva norma legal incluyó el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra acerca de los puntos donde situar los cuarteles generales de las siete regiones en que dividía el territorio peninsular. El organismo consultivo afirmaba ser consciente de que no se le pedía dictaminar sobre el número de regiones, lo que no le impidió argumentar sobre la inadecuada división en siete, siendo todos sus miembros partidarios de incrementar el número a ocho o nueve. Entrando ya en el tema objeto del informe, la junta realizó un estudio distrito por distrito, considerando adecuados cuatro de los siete emplazamientos: Madrid, Barcelona, Valencia y Zaragoza. Respecto al 2º distrito, Andalucía, determinó que era preferible Sevilla a Córdoba, y en el caso del 6º (Vascongadas, Navarra y Burgos) entendió que Burgos sería más adecuada como capital que la ciudad propuesta (Miranda de Ebro). Con todo, el punto más discrepante estribaba en lo relativo al 7º cuerpo de ejército (que se extendía por Galicia, Asturias y gran parte de Castilla la Vieja). Los consultores apreciaron necesaria la división en dos regiones, una con capital en La Coruña y otra con sede en Valladolid. No obstante, interpretaron que, en el caso de que se mantuviera un solo distrito con la extensión geográfica establecida, la capital debía situarse en León.

El decreto de agosto ignoró la opinión de la junta consultiva, emitida pero no pedida, respecto a la conveniencia de establecer más cuerpos de ejército, y mantuvo la división de la península en siete regiones militares. La reducción presupuestaria era objetivo prioritario del gabinete, incluso por encima de la reforma militar. Pero no todo fue mantener las economías. El artículo 4º estableció que ... *“Las islas Baleares y las Canarias seguirán constituyendo dos capitanías generales, en la misma forma en que se hallan actualmente organizadas...”*. Hay, por tanto, una vuelta atrás, puesto que el Decreto de 22 de marzo pretendía transformar a Baleares y Canarias en comandancias militares mandadas por un general de división. Las otras variaciones concernientes a estas últimas son más puntuales. Ceuta y Melilla mantienen ese carácter, pero se les añade el calificativo de “exentas” para destacar su peculiaridad de entidades superiores directamente dependientes del ministro, frente a la comandancia general del Campo de Gibraltar, que continuaba subordinada al capitán general de Andalucía y Granada.

El nuevo decreto, por el contrario, aceptó íntegramente el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra a propósito de los puntos que ésta juzgaba más convenientes para establecer los cuarteles generales de los

cuerpos de ejército. En la exposición del decreto, López Domínguez afirmó hacerlo ... *“para mayor garantía en el acierto y por virtud de acuerdo parlamentario...”*. En consecuencia, se ubicaron las dependencias de los respectivos cuarteles generales en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos y León. De esta forma quedaba “definitivamente” resuelto el punto políticamente más conflictivo de lo legislado el 22 de marzo. Continuaba manteniéndose cierto paralelismo entre los dos archipiélagos “adyacentes”. En ellos, a diferencia de los distritos peninsulares, las tropas siguen sin estructurarse en divisiones y brigadas; su organización mantiene el carácter territorial, confirmándose los gobiernos militares como dispositivos castrenses y entidades jurisdiccionales. Por tanto, se conserva la división de cada uno de los dos archipiélagos en dos gobiernos, establecida por el decreto el 22 de marzo. El nuevo decreto ratificaba la libertad de residencia de los capitanes generales de las regiones peninsulares y la máxima autoridad militar de Canarias seguía autorizada a residir en ... *“cualquiera de los puntos donde exista gobierno militar...”*, eufemismo que sustituía al ... *“indistintamente...”*, tan odioso a los tinerfeños. La modificación consistía en que ahora se facultaba al capitán general de Baleares para elegir su residencia entre las plazas de Palma y Mahón.

Las reacciones contra el nuevo decreto fueron escasas y de corta duración. En Vitoria, donde las garantías constitucionales estaban suspendidas, la tranquilidad fue total. En Santa Cruz de Tenerife, tras alguna pequeña algarada todo se redujo a la simbólica dimisión de sus concejales que, al no ser aceptada por el gobernador, volvieron a sus cargos. En La Coruña, la junta se planteó la continuación del conflicto, pero la residencia del comandante jefe en La Coruña, con una “temporalidad” que parecía que alcanzaría hasta el prometido renacimiento como cabecera de región, restaba fuerza a la disidencia. No obstante, el litigio continuó latente hasta que, sobreseidos los cargos existentes contra ellos, los concejales titulares volvieron a sus cargos y la ciudad entró en la normalidad. Los conflictos por la reforma de la división territorial militar de 1893 habían concluido.

La campaña de Melilla de 1894 pondría de manifiesto uno de los inconvenientes de la localización: en el caso de conflictos limitados todas las bajas sufridas recaían sobre la misma región. No obstante, con la modificación introducida por la creación del octavo cuerpo de ejército, que se ubicó en Galicia y que como hemos visto ya estaba prevista, la nueva distribución geográfica mantuvo su vigencia durante largos años, si bien no puso fin a las dificultades derivadas de la existencia de una doble organización del ejército español, la orgánica y la territorial, problemas a los que una reorganización planteada en estos días intenta poner fin.



*Las Capitanías Generales según la Ley Constitutiva del Ejército
(29 de noviembre de 1878)*



*División territorial militar de López Domínguez
(29 de agosto de 1893)*

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, José Ramón: *Historia política del ejército español*. Editora Nacional, Madrid, 1974.
- ALONSO BAQUER, Miguel: *El ejército en la sociedad española*. Madrid, 1971.
- BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*. Alianza, Madrid, 1983.
- BUSQUET BRAGULAT, Julio: *El militar de carrera en España*. Ariel, Barcelona, 1967.
- IBÍDEM: *Los militares y la sociedad decimonónica*. Barcelona, 1967.
- CARDONA, Gabriel: *El poder militar en la España contemporánea hasta la guerra civil*. Madrid, 1983.
- IBÍDEM: *El problema militar en España*. Madrid, 1990.
- CARR, Raymond: «Militares y política en España (1840-1923)», en *Historia 16*, Madrid, 1976.
- CASTILLA, Modesto: *Historia de la Junta de Defensa de Galicia*. La Coruña, 1894.
- FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor: *Historia política de la España contemporánea*. Tres tomos, Madrid, 1968.
- FERNÁNDEZ BASTERRECHE, Fernando: *El ejército español en el siglo XIX*. Siglo XXI, Madrid, 1978.
- GOLPE, Salvador: *De la Coruña a la cárcel pasando por Galicia*. La Coruña, 1894.
- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*. Madrid, 1998.
- GUIMERÁ PERAZA, Marcos: *El pleito insular (1808-1936)*. Santa Cruz de Tenerife, 1976.
- HEADRICK, Daniel: *Ejército y política en España 1868-1898*. Madrid, 1981.
- INGLOTT Y NAVARRO, Fernando: *La Capital de la provincia de Canarias. Historia de un escándalo*. Las Palmas, 1893.
- LLEIXA, Joaquín: *Cien años de militarismo en España. Funciones estatales confiadas al ejército en la restauración y el franquismo*. Ed. Anagrama, Barcelona, 1986.
- MADARIAGA, Federico: *Los militares en el parlamento*. Madrid, 1898
- IBÍDEM: *Cuestiones Militares*. Madrid, 1899.

- MÁIZ SUÁREZ, Ramón: *O rexionalismo galego. Organización e ideoloxía*. La Coruña, 1894.
- MANZANO RUZAFÁ, María Gador: «La cuestión de los distritos militares durante la regencia de Doña María Cristina de Habsburgo 1885-1902», en *Revista de Historia Militar*, 61, Madrid, 1986.
- MARTÍNEZ ESPERIS, Carlos: *La resistencia gallega*. La Coruña 1893.
- MORALES Y MARTÍNEZ ESCOBAR, Prudencio: *La política en mi tierra*. Las Palmas, 1906.
- IBÍDEM: *Necesidad de dividir en dos la provincia de Canarias*. Las Palmas, 1910.
- NAVARRO Y RUIZ, Carlos: *Páginas históricas de Gran Canaria*. Las Palmas, 1933.
- IBÍDEM: *Sucesos históricos de Gran Canaria*. Las Palmas, 1936.
- NÚÑEZ FLORENCIO, Rafael: *Militarismo y antimilitarismo en España (1888-1906)*. Madrid, 1990.
- PAYNE, Stanley G.: *Ejército y sociedad en la España liberal, 1808-1936*. Akal, 1977.
- IBÍDEM: *Los militares y la política en la España contemporánea*. Sarpe, Madrid, 1968 y París, 1976.
- PUELL DE LA VILLA, Fernando: «El general Cassola, reformista militar de la Restauración», en *Revista de Historia Militar*, 45, Madrid, 1978.
- IBÍDEM: «Las reformas del General Cassola», en *Revista de Historia Militar*, 46, Madrid, 1979.
- IBÍDEM: *Historia del ejército en España*. Madrid, 2000.
- PÉREZ DÍAZ, Pedro: *El problema canario*. Edición con estudio preliminar, notas y apéndice de Agustín Millares Cantero, Las Palmas, 1977.
- SECO SERRANO, Carlos: *Militarismo y civilismo en la España Contemporánea*. Madrid, 1984.
- SUÁREZ CORTINA, Manuel: *La Restauración entre el liberalismo y la democracia*. Barcelona, 1997.
- VARELA ORTEGA, José: *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1874-1898)*. Alianza, Madrid, 1977.